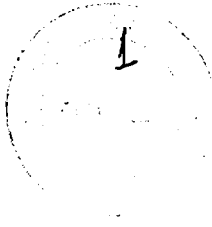
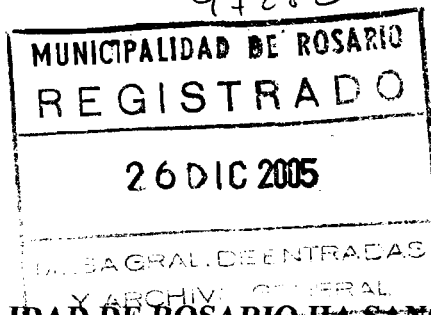




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 7.956)**

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 26/05 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por el cual crea el **Plan Especial “Av. de las Tres Vías – Luis Cándido Carballo”**, en el tramo comprendido por Av. de la Travesía y calle Echeverría.

Considerando: Que, la implementación de este plan tiene por objeto consolidar un eje para la radicación de actividades fundamentalmente de servicio (grandes concesionarias y locales comerciales de gran porte) que caractericen este corredor en continuidad con el desarrollo pretendido para Puerto Norte.

Que, en función de los siguientes instrumentos normativos:

- a) Las disposiciones del Código Urbano vigentes (Ordenanza N° 5.727) que en su Artículo 6º, Inciso 6.3.3., (en cuanto a los Distritos Reserva para reconstrucción urbana), expresa: “todos los Distritos R5, están reservados para futuras reconstrucciones urbanas, quedando los mismos, supeditados a estudios especiales o posteriores, en cumplimiento de los programas de desarrollo establecidos por el Plan Director”.
- b) La necesidad de realizar un Plan Especial para la Avenida de las Tres Vías “Luis Cándido Carballo”, en función de lo antedicho.
- c) Las Ordenanzas de creación y modificación de Avenida De las Tres Vías “Luis Cándido Carballo” N° 5.422/92, 5.765/94 Y 6.497/98.
- d) Las presentaciones efectuadas para la solicitud de fijación de indicadores urbanísticos por parte de algunos de los actuales propietarios de los lotes frentistas a la Avenida de las Tres Vías “Luis Cándido Carballo”.
- e) La aprobación del Plan Especial 2º Fase Scalabrini Ortiz.

Que, en función de los instrumentos normativos citados, el Plan regulador y los avances producidos por el Plan Director, es menester reglamentar y ordenar el proceso de transformación del área, en continuidad con el planteo efectuado en el Plan Especial Scalabrini Ortiz Fase 2, ya que se trata de un sector contiguo al mismo.

Que, la implementación de este plan tiene por objeto consolidar un eje para la radicación de actividades fundamentalmente de servicio (grandes concesionarias y locales comerciales de gran porte) que caractericen este corredor en continuidad con el desarrollo pretendido para Puerto Norte.

Que, existen proyectos urbanísticos desarrollados para el área acorde a los dinámicos cambios operados en la ciudad y en el sector en particular.

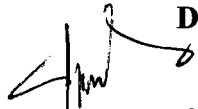
Que, en función de lo enunciado precedentemente resulta imperativo y pertinente promover la modificación y adecuación de aquellos Distritos del sector para lograr usos e indicadores compatibles con las consiguientes transformaciones urbanas en marcha.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**PLAN ESPECIAL “AVENIDA DE LAS TRES VÍAS / LUIS CANDIDO CARBALLO”**

**CAPITULO I:  
DEFINICION Y AMBITO DE APLICACIÓN**

  
Sra. CLAUDIA ADRIANA ALONG  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



### Artículo 1º.- Definición

Se define como Plan Especial "Avenida de las Tres Vías", al proyecto urbanístico que fija la configuración del ex corredor ferroviario, el carácter y tratamiento del mismo, la morfología de los espacios edificables, las características tipológicas de la edificación, los parámetros básicos de disposición y dimensión de la edificación (alineación, factor de ocupación, altura), del sector urbano delimitado como ámbito de aplicación de este Plan Especial.

### Art. 2º.- Ámbito de aplicación (según Plano 1 del Anexo adjunto):

Se define como ámbito de aplicación del Plan Especial "Avenida de las Tres Vías" al sector delimitado por: eje de calle French, eje de San Cristóbal, eje de Grondona, eje de Bv. Avellaneda, prolongación del deslinde parcelario norte del Gráfico N° 22, de la Manzana 375 Sección Catastral 7ª, eje de Echeverría, eje de Pasaje Don Orione, límite noreste del área correspondiente a la ex Zona de vías del F.C. Mitre (Distrito G2-9), límite sur de la Zona ferroviaria "Tres Vías", prolongación de la Línea Municipal oeste de calle Díaz Vélez, eje de la Zona de vías del F.C. Belgrano y Mitre, oeste de Av. Alberdi hasta eje de calle French, excluido el área del Distrito B2-5 " Av. Alberdi".

## CAPITULO II: ANULACIÓN DE DISTRITOS URBANOS

Art. 3º.- Se suprime del Código Urbano el Distrito R5-1 (Punto 3.1.5.15. Distritos "R").

## CAPITULO III: SECTORIZACIÓN

Art. 4º.- Se crea para el área afectada al Plan Especial "Avenida de las Tres Vías" la siguiente sectorización (Delimitación de Áreas según Plano 2 del Anexo I adjunto).

**4.1. Manzanas Conformadas:** Manzana N° 172 (sector 2), Manzana N° 375, N° 322 y N° 323.

### **4.2. Áreas de reserva (AR):**

#### **AR 1**

Sector correspondiente a la Manzana N° 186, de la Sección Catastral 7ª. Inmueble actualmente propiedad de la Sociedad Mutual de Empleados Públicos, 2ª Circunscripción.

### **4.3. Áreas de Reserva con Protección Histórica (ARPH):**

#### **ARPH 1 "Ex Cervecería Quilmes".**

Sector correspondiente a la Manzana N° 317, de la Sección Catastral 7ª. Inmueble actualmente propiedad de Supermercados "La Gallega".

#### **ARPH 2 "Ex Arrocería S.A."**

Sector correspondiente a la Manzana N° 184, de la Sección Catastral 7ª. Inmueble actualmente propiedad de "Honda Guerrero S.A".

#### **ARPH 3 "Ex Fábrica Centenera".**

Sector correspondiente a la Manzana N° 187, de la Sección Catastral 7ª.

#### **ARPH 4 "Iglesia Perpetuo Socorro".**

Sector correspondiente a la Manzana N° 172 (sector 1), de la Sección Catastral 7ª.

  
Claudia CLAUDIA ADRIANA ALONG  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



## CAPITULO IV: INDICADORES URBANÍSTICOS PARA LAS MANZANAS CONFORMADAS

**Art. 5°.-** Se definen las condiciones edilicias, de uso, división del suelo y retiros para las manzanas conformadas del Plan Especial "Avenida de las Tres Vías", de acuerdo al siguiente detalle: (ver Plano del Anexo II)

### **Condiciones generales:**

Se fija la construcción de un frente edilicio continuo, con altura de la edificación única, generando mediante retiros obligatorios un paseo sobre el frente norte de la avenida.

### **Alturas de edificación:**

Se fija una altura única de 7,50 metros, con un 15% de tolerancia, con las particularidades especificadas en el Plano 3 del Anexo I adjunto.

No se permiten alturas sobreelevadas, a excepción de las construcciones complementarias: tanques, sala de máquinas, chimeneas que no podrán estar sobre la línea de edificación.

### **Índice Edificio y Factor de Ocupación de Suelo (FOS):**

No se aplica índice edificio. Se fija un valor de FOS de 0,75.

**Retiros:** En el sector correspondiente a la Manzana 172 (sector 2) de la Sección Catastral 7ª, se fijará un retiro de seis (6) metros sobre la Línea Municipal de la Avenida de las Tres Vías "Luis Cándido Carballo".

En el sector correspondiente a la Manzana 375 de la Sección Catastral 7ª, se fijará un retiro de un (1) metro sobre la Línea Municipal de la Avenida de las Tres Vías "Luis Cándido Carballo".

### **División del suelo:**

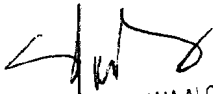
Solo se permitirá la subdivisión parcelaria con una superficie mínima de 1.500 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de 30 metros.

### **Usos admitidos:**

- . Actividades comerciales y administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1.000 m<sup>2</sup>).
- . Estaciones de Servicios.
- . Actividades educativas en todos sus niveles.
- . Actividades gastronómicas (restaurante, bar café, café-cultural, café –temático). Se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, locales de dimensiones menores a los 50 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- . Estacionamiento de vehículos de bajo porte (automóviles) y como complemento de la actividad principal.

Cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área, será evaluada en su oportunidad y deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza.

  
Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



### Usos no admitidos:

- . Residencias permanente y eventual (vivienda individual, vivienda colectiva, hoteles, hostels, pensiones, hosterías, residencias para ancianos o similares).
- . Actividades culturales (galerías de arte, salas de conferencias, convenciones, salas de muestras y eventos culturales, museos, bibliotecas).
- . Actividades relacionadas con la salud (clínicas, sanatorios, consultorios, laboratorios de análisis clínicos, actividades en general complementarias al rubro salud).
- . Salas de velatorios y servicios sociales en general.
- . Actividades deportivas (clubes, gimnasios).
- . Industrias restringidas y más restringidas y depósitos.
- . Locales con actividad bailable (confitería bailable, cabaret/wiskería, salones de fiestas, discotecas, cantinas).
- . Peñas (definidas como aquellos locales con actividad de canto y bailes tradicionales de tango y folklore nacional exclusivamente).
- . Playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos.
- . Cocheras destinadas a la guarda de vehículos de bajo y gran porte (automóviles, colectivos, camiones).
- . Laboratorios industriales.
- . Cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

### **Art. 6º.- Exigencias del proceso de urbanización.**

La Comisión Técnica de Urbanizaciones establecerá en las operaciones a realizar en las manzanas conformadas las exigencias correspondientes al proceso de urbanización (obras de infraestructuras, etc.).

## **CAPITULO V INDICADORES URBANÍSTICOS PARA LAS ÁREAS DE RESERVA**

**Art. 7º.-** Todo emprendimiento (obra nueva o reforma) a localizarse en el área a la cual se le otorga la condición de reserva, deberá ser autorizado por la Municipalidad, a través de la Secretaría de Planeamiento, mediante la firma de Convenios Urbanísticos. En dichos Convenios se definirán los criterios de sustitución, rehabilitación y preservación del conjunto edificado y las tipologías que podrán incorporarse como nueva edificación, como asimismo de trazado, normas de protección de visuales de edificios e instalaciones.

La Comisión Técnica de Urbanizaciones establecerá en las operaciones a realizar en éstos casos las exigencias correspondientes al proceso de urbanización (donaciones) obras de infraestructuras, etc.).

**Art. 8º.-** Se declaran Áreas de Reserva con Protección Histórica (ARPH), las descritas en el Artículo 4.3. del Capítulo III de la presente Ordenanza.

**Art. 9º.-** Condiciones especiales y de uso para Áreas de Reserva del Plan Especial "Avenida de las Tres Vías":

Toda intervención edilicia que se realice en cualquiera de los inmuebles que comprenden las ARPH deberán ser aprobadas por el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, previo a los trámites que correspondiere efectuar en la Dirección General de Obras Particulares.

### Categorías de Protección en las ARPH.

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



Se establecen dos Categorías de Protección dentro de las áreas definidas:

Protección Directa: Corresponde su aplicación a aquellos inmuebles que pertenecen al conjunto de obras arquitectónicas catalogadas.

Protección del Entorno: Corresponde su aplicación a inmuebles no catalogados, localizados en las APH definidas, a los efectos de establecer un control de altura en caso de sustitución.

**Usos admitidos:** (según Plano del Anexo II).


- . Actividades comerciales y administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1.000 m<sup>2</sup>).
- . Estaciones de Servicio.
- . Actividades educativas en todos sus niveles.
- . Actividades gastronómicas (restaurante, bar café, café-cultural, café –temático). Se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, locales de dimensiones menores a los 50 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- . Estacionamiento de vehículos de bajo porte (automóviles) y como complemento de la actividad principal.

Cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área, será evaluada en su oportunidad y deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza.

**Usos no admitidos:**

- . Residencias permanente y eventual (vivienda individual, vivienda colectiva, hoteles, hostels, pensiones, hosterías, residencias para ancianos o similares).
- . Actividades culturales (galerías de arte, salas de conferencias, convenciones, salas de muestras y eventos culturales, museos, bibliotecas).
- . Actividades relacionadas con la salud (clínicas, sanatorios, consultorios, laboratorios de análisis clínicos, actividades en general complementarias al rubro salud).
- . Salas de velatorios y servicios sociales en general.
- . Actividades deportivas (clubes, gimnasios).
- . Industrias restringidas y más restringidas y depósitos.
- . Locales con actividad bailable (confitería bailable, cabaret/wiskería, salones de fiestas, discotecas, cantinas).
- . Peñas (definidas como aquellos locales con actividad de canto y bailes tradicionales de tango y folklore nacional exclusivamente).
- . Playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos.
- . Cocheras destinadas a la guarda de vehículos de bajo y gran porte (automóviles, colectivos, camiones).
- . Laboratorios industriales.
- . Cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.



Claudia Adriana Along  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



## CAPITULO VI MOBILIARIO URBANO

**Art. 10°.-** Se establecen las características de los elementos del mobiliario urbano según se describe a continuación:

### 10.1 Condiciones generales:

Las siguientes condiciones generales rigen para el área correspondiente al ámbito de aplicación del Plan Especial "Avenida de las Tres Vías".

**Antenas y Cableados:** Los nuevos cableados correspondientes a las empresas prestadoras de servicios deben ser exclusivamente subterráneos, y a los existentes se establecerá un plazo para su readecuación; no se admite la instalación de antenas y a las existentes se establece un plazo de hasta 1 año para su adecuación a las normas vigentes.

**Cercos perimetrales:** Los establecimientos comerciales que lo requieran pueden colocar cerramientos metálicos protectores transparentes con una altura de 3 metros.

**Defensas en esquinas:** Los únicos elementos de protección admitidos son los pretilos aprobados por la Dirección de Diseño de la Vía Pública y el Equipamiento Comunitario, debiéndose en todos los casos solicitarse la autorización correspondiente.

### 10.2 Condiciones particulares:

**Marquesinas y/o salientes de fachada:** No se permite el agregado de ningún tipo de estructura o elemento corpóreo saliente, a las fachadas ya existentes. Sólo se permiten marquesinas que formen parte de un proyecto integral de obra nueva y/o remodelación completa de la fachada.

**Publicidad:** Los elementos publicitarios Tipo 2 según Decreto NC 4183/77 deben estar únicamente colocados en la parte superior de los vanos de fachadas hasta una altura de 1,5 metros según lo indicado en el Anexo 2, sin sobresalir del plano de fachada. Pueden ser transiluminados (backlights), opacos con letra calada iluminados desde el interior, transparentes con letras incorporadas, no permitiéndose los iluminados en ningún caso. No se permite el uso de la chapa pintada, a excepción de pintura artística tipo fileteado. La cartelería no debe interrumpir molduras, elementos o tratamientos arquitectónicos de fachada, puertas, ventanas o vanos.

No puede en ningún caso pintarse publicidad sobre muros medianeros o en columnas de recovas si las hubiese.

Queda absolutamente prohibida la colocación de elementos de publicidad permanente u ocasional colocados en forma perpendicular a la fachada, sostenidos mediante soportes perpendiculares a la fachada.

## CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS

### Art.- 11°.- Convenios Urbanísticos

Las áreas de reserva, Art.4°, inc. 4.2 y 4.3, quedarán condicionadas a la firma de los respectivos Convenios Urbanísticos, suscriptos ad-referéndum del Concejo Municipal.

La Secretaría de Planeamiento podrá otorgar subsidios a través del Fondo de Preservación Urbánística (Ordenanzas N° 5.278/91 y 6.773/99) a los propietarios que tomen a su cargo las obras de rehabilitación y restauración de los inmuebles, exclusivamente los incluidos en las ARPH.

**Art. 12°.-** La Dirección de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad de Rosario, desarrollará un estudio general del área sobre impacto del tránsito en el sector.

Jra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho

7

**Art. 13°.-** Son parte inescindible de esta Ordenanza los planos y planillas que se adjuntan, Anexo I Plano 1, Anexo I Plano 2 y Anexo II; las que serán modificadas a fin de adecuarse al articulado de la presente .

**Art. 14°.-** Para el área delimitada en este Plan queda sin vigencia toda norma que se oponga a la presente.

Se adjunta anexo, gráficos, etc.

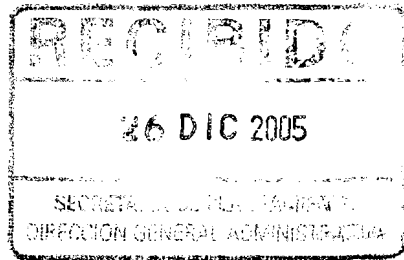
**Art. 15°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 22 de Diciembre de 2005.-

|             |
|-------------|
| C.M.        |
| 63          |
| REALIZO     |
| [Signature] |
| COPIO       |

[Signature]  
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 29 DIC. 2005

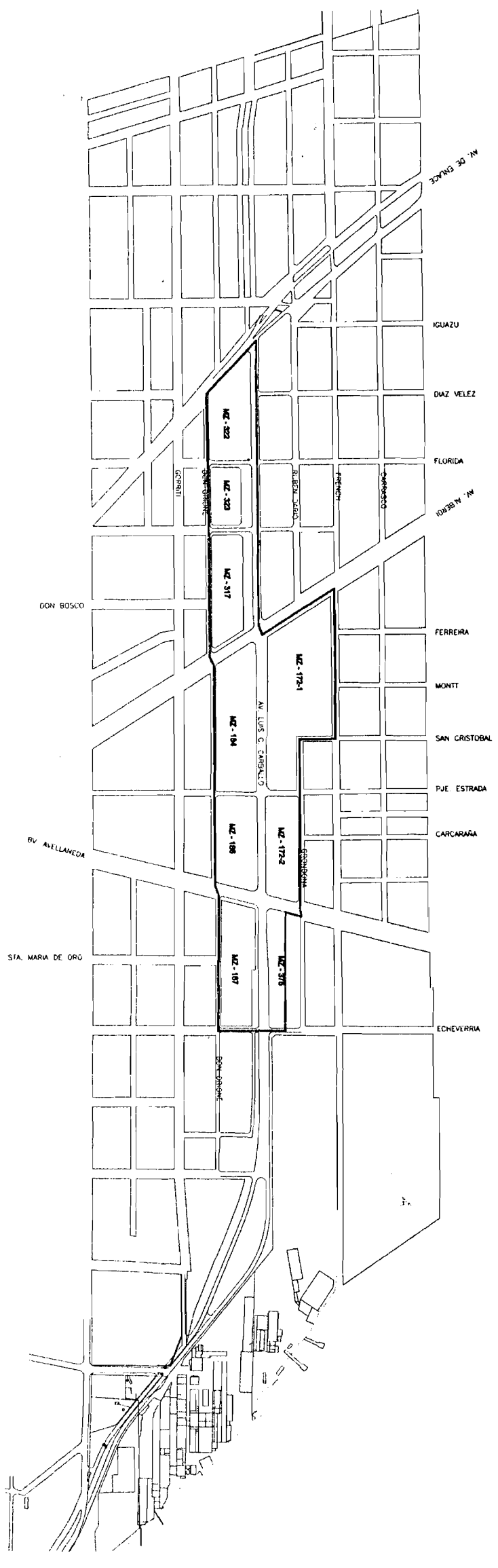
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


[Signature]  
Arq. MIRTA LEVIN  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

[Signature]  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

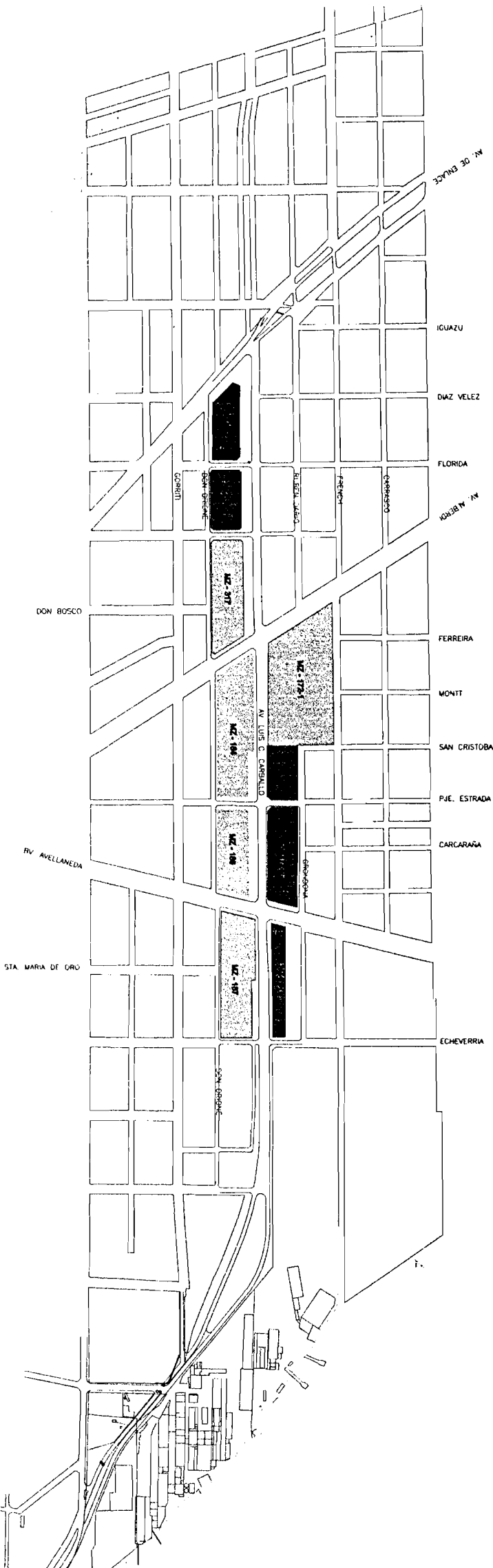
Exptes Nros. 146.668-I-2005-C.M. y 46.049-D-2005 D.E.



4



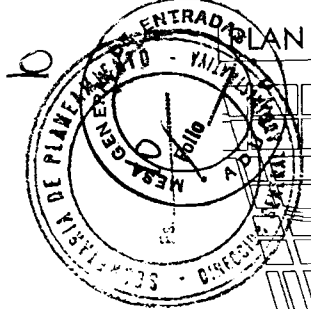
  
**Arq. Pablo Barrese**  
 Director General A/C  
 Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO





 MANZANAS CONFORMADAS  
 AREAS DE RESERVA

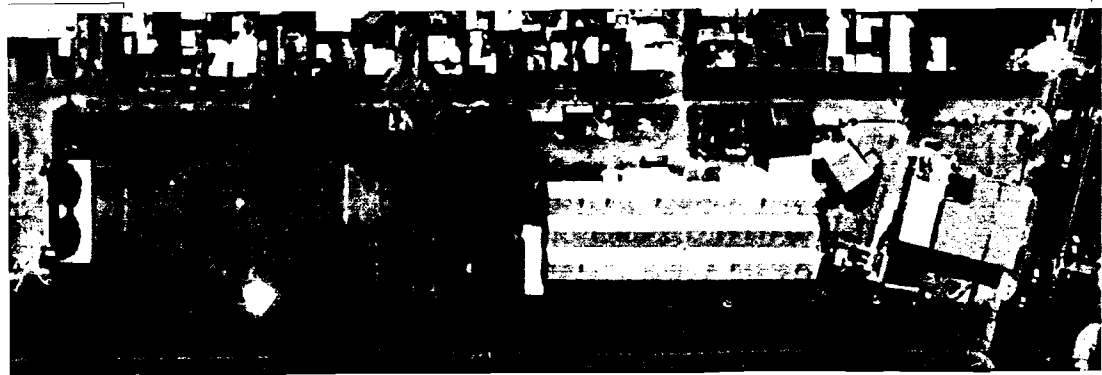
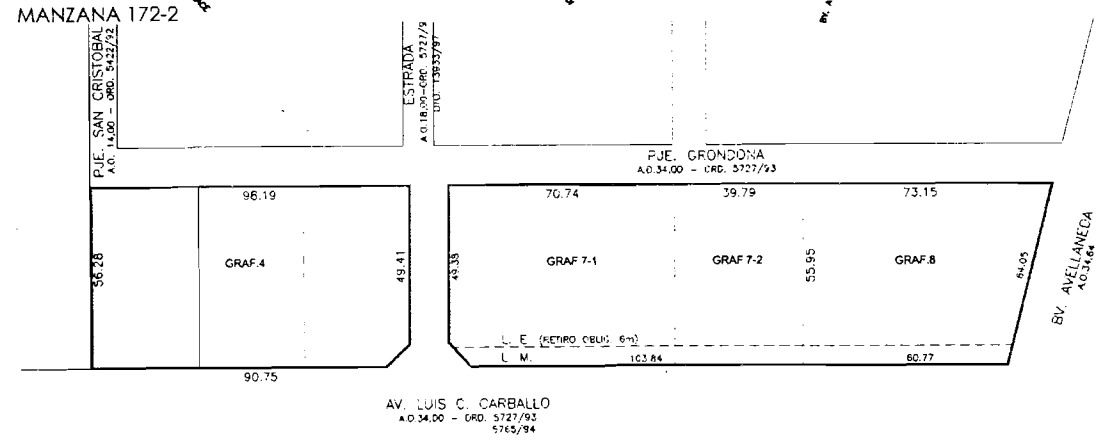
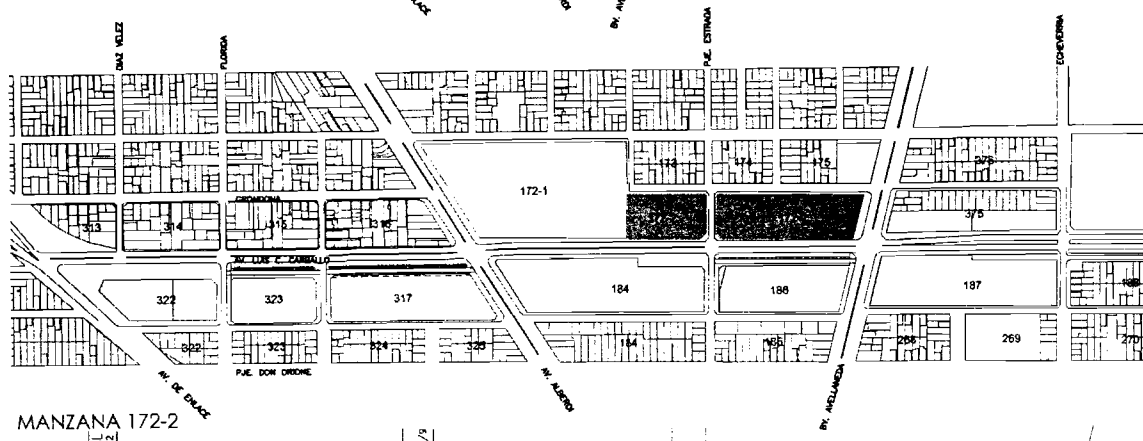
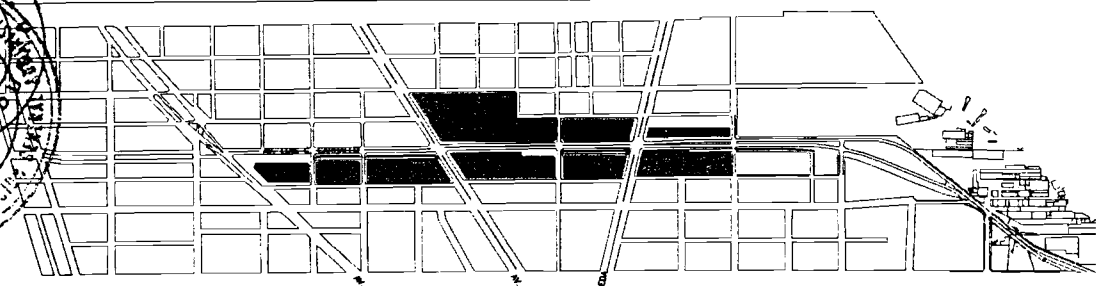
**Arq. Pablo Barrese**  
 Director General A/C  
 Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



PLAN ESPECIAL AVENIDA TRES VIAS

ANEXO II

SECCION CATASTRAL 7º MANZANA 172-2 GRAFICO 4, 7, 8



AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Ord. 5765/94 Definición de ochavas
- Ord. 6497/98 Definición de achavas
- Ord. 5422/92 Prolongación pasaje San Cristobal A.O. 14m
- Ord. 5727/93 Ensanche pasaje Grondona A.O. 14m

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Manzana conformada.  
Se determina la construcción de un frente edificio continuo, con altura de la edificación única, generando mediante retiros obligatorios un paseo sobre el frente norte de la avenida. Además de las descriptas, rigen todas las particularidades del Reglamento de Edificación.

OCUPACIÓN DEL SUELO

Se admitirá una ocupación máxima del suelo de 0.75, debiendo la edificación ocupar la totalidad del frente edificable de la parcela sobre la Av. Luis C. Carballo.

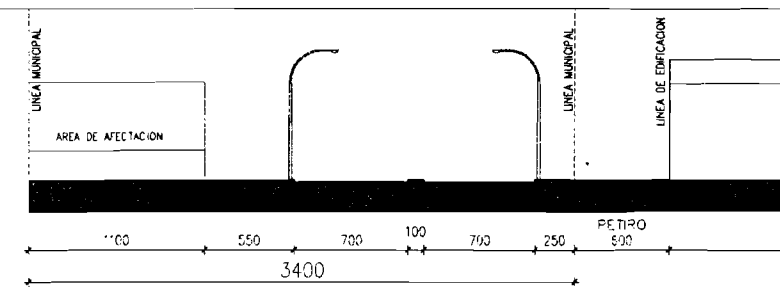
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Se fija una altura única de 7.50 m.

SUBDIVISIÓN DE PARCELAS

Parcela mínima admitida de 30m de frente sobre Av. L. C. Carballo y superficie máxima de 1.500 m<sup>2</sup>

RETIROS DE LA EDIFICACIÓN

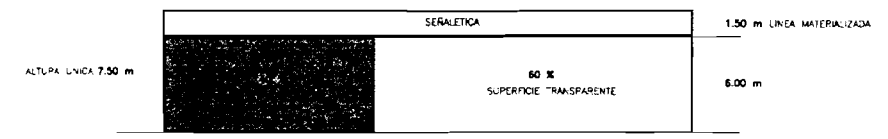


PERFIL AV. TRES VIAS TRAMO AV. ALBERDI - BV. AVELLANEDA

REMATES, CERCOS Y FACHADAS

A los 6m de altura y a lo largo de la totalidad d.

Los cerramientos, materiales, cartelera, etc. deberán corresponder a un proyecto unitario para la manzana



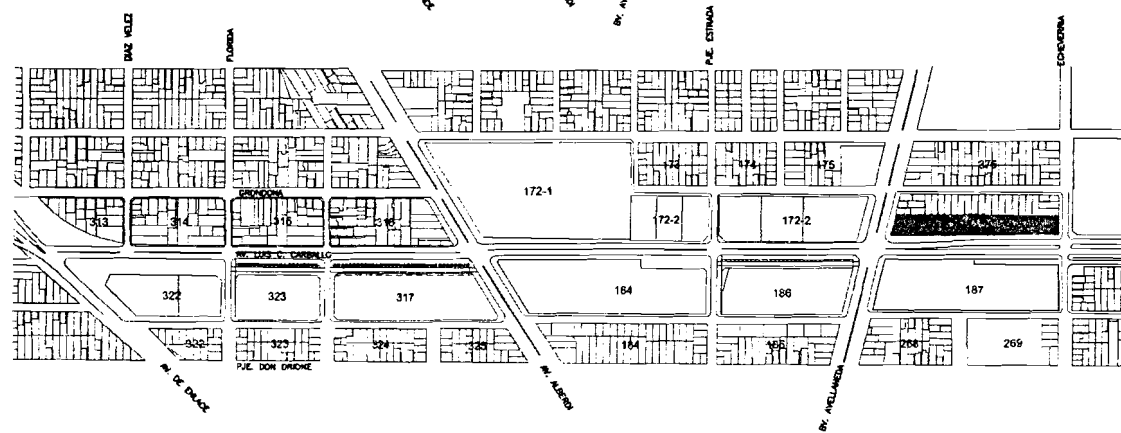
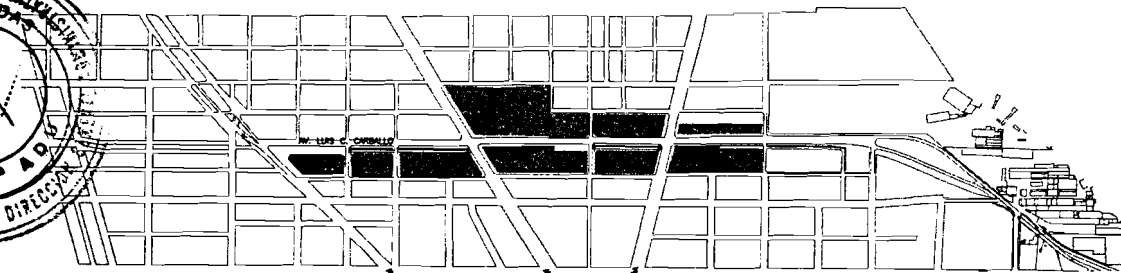
USOS ADMITIDOS

a. Usos genéricos previstos  
Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m<sup>2</sup>); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, locales de dimensiones menores a los 50 m<sup>2</sup> de superficie útil.

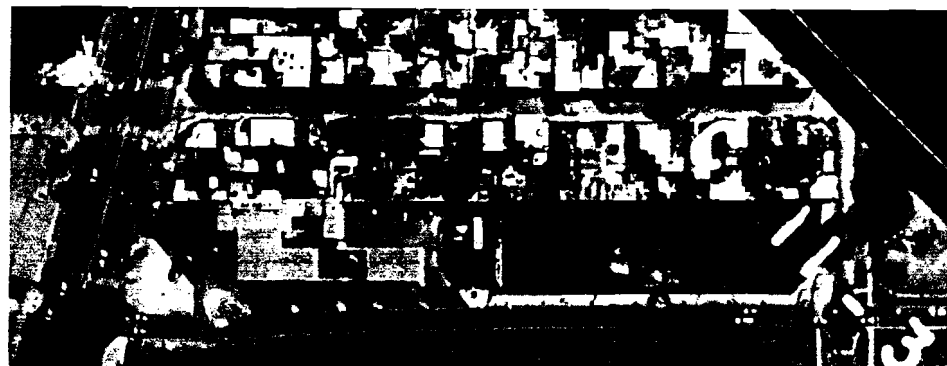
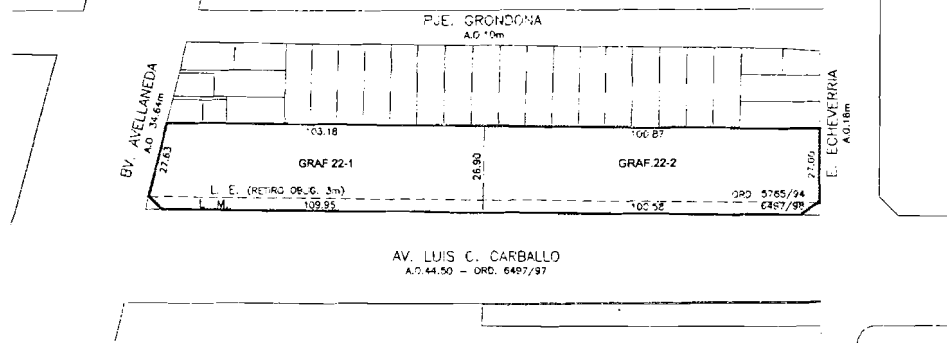
b. Usos no permitidos  
Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivas; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

*[Handwritten signature]*

Arq. Pablo Barese  
Director General A/C  
Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



MANZANA 375



AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Ord. 5765/94 Completamiento trazado oficial Av. Tres Vías. A.O. 41.50m / Definición ochavas especiales  
Ord. 6497/98 Completamiento trazado oficial Av. Tres Vías. A.O. 41.50m / Definición ochavas especiales

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Manzana conformada.  
Se determina la construcción de un frente edilicio continuo, con altura de la edificación única, generando mediante retiros obligatorios un paseo sobre el frente norte de la avenida. Además de las descriptas, rigen todas las particularidades del Reglamento de Edificación.

OCUPACIÓN DEL SUELO

Se admitirá una ocupación máxima del suelo de 0.75, debiendo la edificación ocupar como mínimo el 60% del frente edificable de la parcela sobre la Av. Luis C. Carballo.

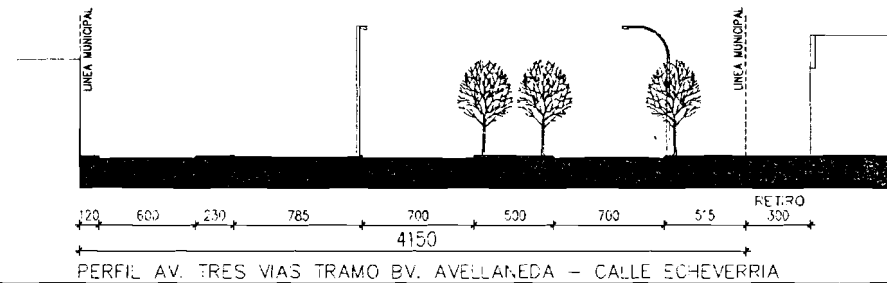
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Se fija una altura única de 7.50 m.

SUBDIVISIÓN DE PARCELAS

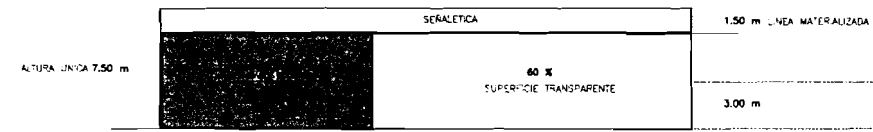
Parcela mínima admitida de 30m de frente sobre Av. L. C. Carballo y superficie máxima de 1.500 m<sup>2</sup>

RETIROS DE LA EDIFICACION



REMATES, CERCOS Y FACHADAS

A los 6m de altura y a lo largo de la totalidad del frente se ejecutará un cambio en la materialidad de las componentes de la fachada debiendo garantizar, por debajo de esta línea, una superficie vidriada que abarque como mínimo el 60% del frente. La franja superior resultante de 1.5m será destinada a la señalética de publicidad. Los cerramientos, materiales, cartelería, etc. deberán corresponder a un proyecto unitario para la manzana. Se podrán colocar cerramientos metálicos protectores transparentes de una altura de 3 m.



USOS ADMITIDOS

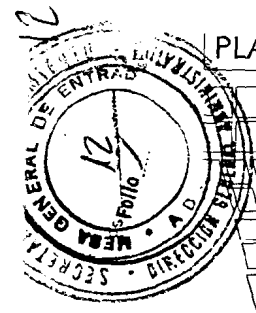
a. Usos genéricos previstos  
Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m<sup>2</sup>); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, locales de dimensiones menores a los 50 m<sup>2</sup> de superficie útil.

b. Usos no permitidos

Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

*[Handwritten signature]*

**Arq. Pablo Barese**  
Director General A/C  
Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



PLAN ESPECIAL AVENIDA TRES VIAS

ANEXO II

SECCION CATASTRAL 7º MANZANA 322 GRAFICO 17-1, 17-2, 17-3

AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Manzana conformada.  
Se determina la construcción de un frente edilicio continuo, con altura de la edificación única, generando mediante retiros obligatorios un paseo sobre el frente norte de la avenida. Además de las descritas, rigen todas las particularidades del Reglamento de Edificación.

OCUPACIÓN DEL SUELO

Se admitirá una ocupación máxima del suelo de 0.75, debiendo la edificación ocupar la totalidad del frente edificable de la parcela sobre la Av. Luis C. Carballo.

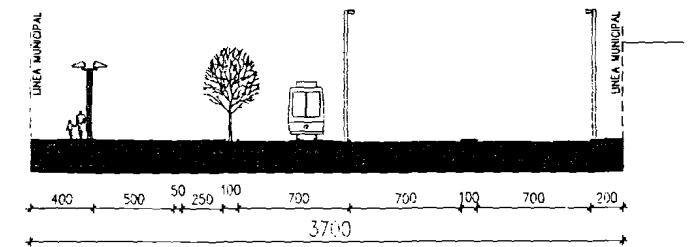
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Se fija una altura única de 7.50 m.

SUBDIVISIÓN DE PARCELAS

Parcela mínima admitida de 30m de frente sobre Av. L. C. Carballo y superficie máxima de 1.500 m<sup>2</sup>

RETIROS DE LA EDIFICACIÓN



PERFIL AV. TRES VIAS TRAMO AV. ALBERDI - AV. DE LA TRAVESIA

REMATES, CERCOS Y FACHADAS

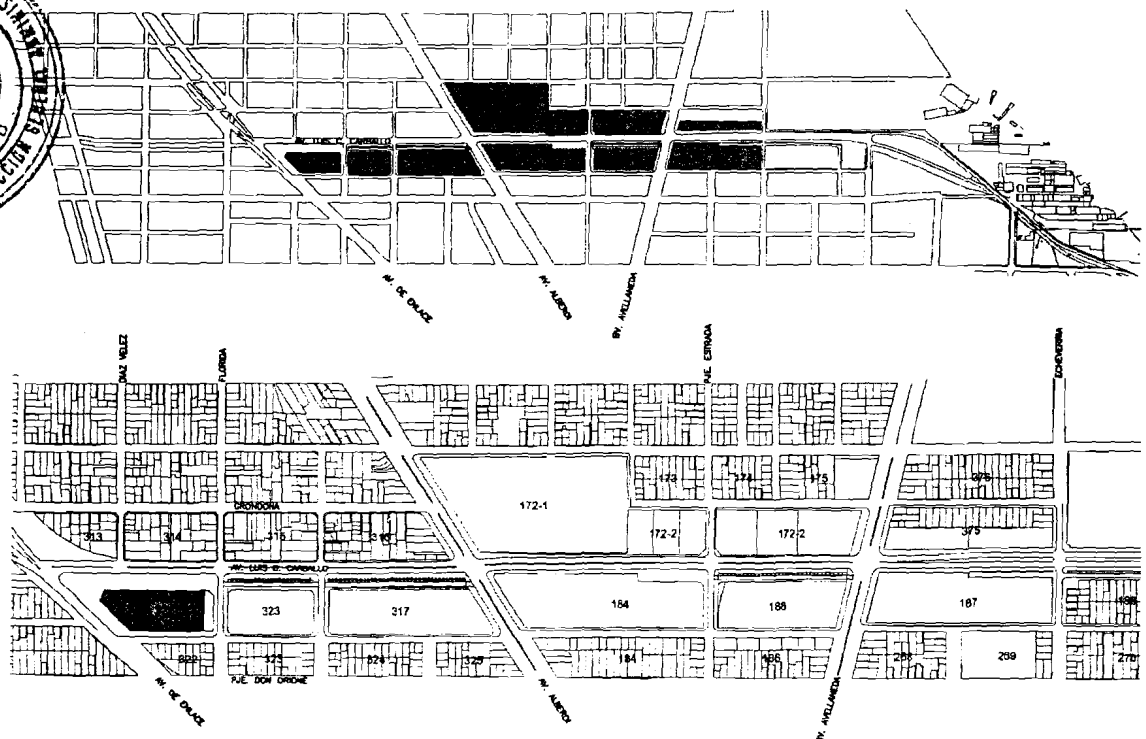
A los 6m de altura y a lo largo de la totalidad del frente se ejecutará un cambio en la materialidad de las componentes de la fachada debiendo garantizar, por debajo de esta línea, una superficie vidriada que abarque como mínimo el 60% del frente. La franja superior resultante de 1.5m será destinada a la señalética de publicidad. Los cerramientos, materiales, cartelería, etc. deberán corresponder a un proyecto unitario para la manzana. Se podrán colocar cerramientos metálicos protectores transparentes de una altura de 3 m.



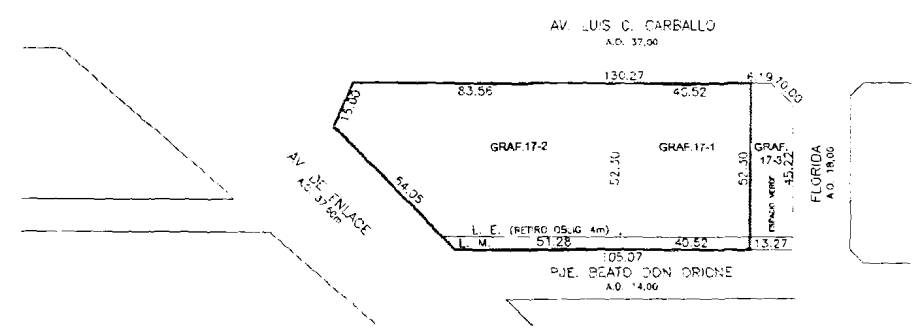
USOS ADMITIDOS

a. Usos genéricos previstos  
Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m<sup>2</sup>); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, locales de dimensiones menores a los 50 m<sup>2</sup> de superficie útil.

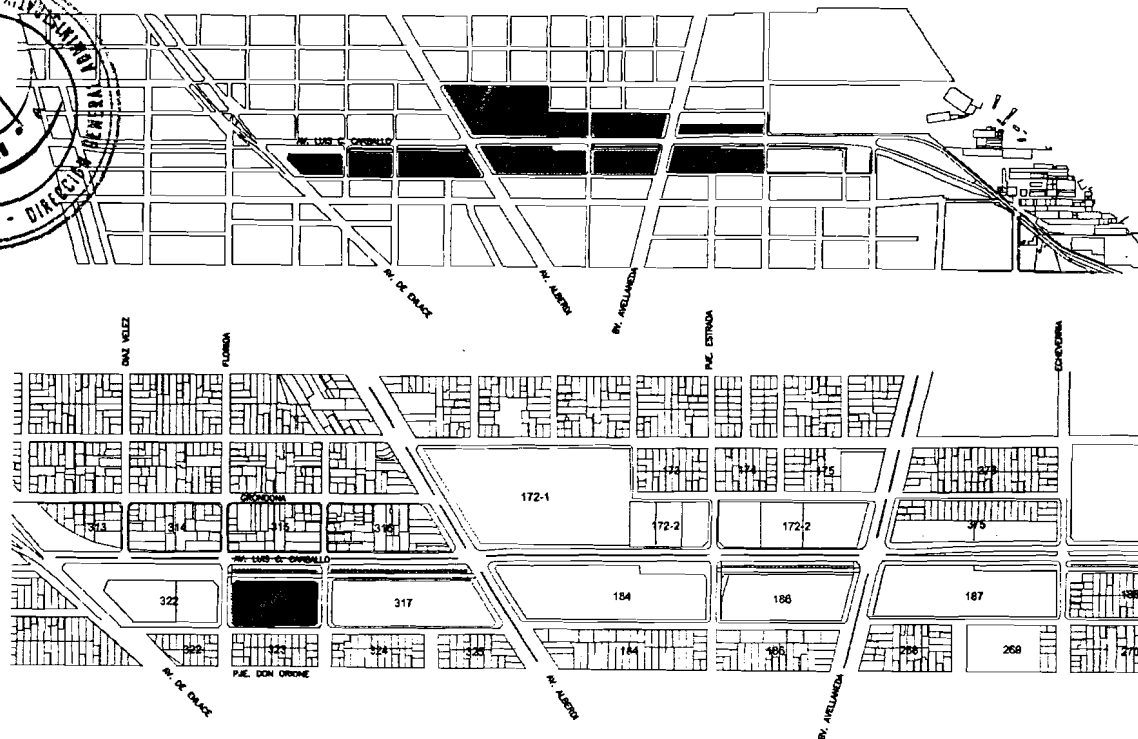
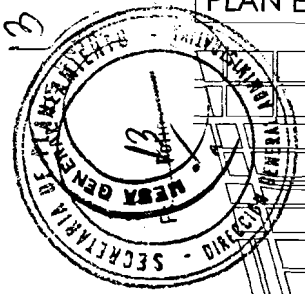
b. Usos no permitidos  
Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.



MANZANA 322

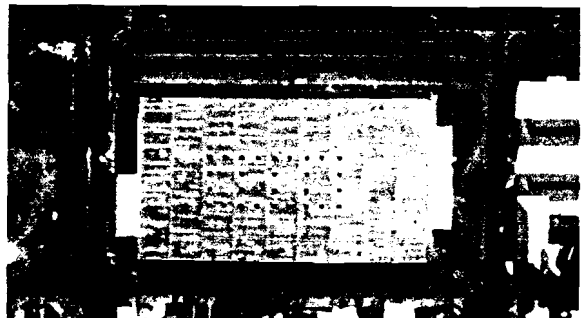
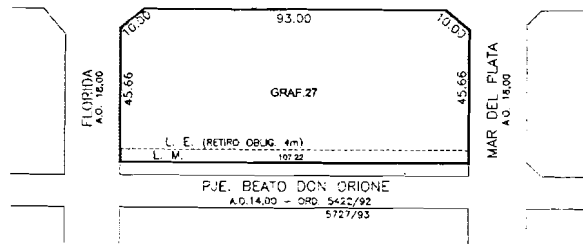


Arq. Pablo Barese  
 Director General A/C  
 Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



MANZANA 323

AV. LUIS C. CARBALLO  
A.O. 37.00 - ORD. 5727/93



AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Ord. 5422/92 Pasaje Don Orione (ex Pje. Nelson) A.O. 14m  
Ord. 5727/93 Pasaje Don Orione (ex Pje. Nelson) A.O. 14m  
Ord. 5765/94 Definición de ochavas  
Ord. 6497/98 Definición de ochavas

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Manzana conformada.  
Se determina la construcción de un frente edilicio continuo, con altura de la edificación única, generando mediante retiros obligatorios un paseo sobre el frente norte de la avenida. Además de las descriptas, rigen todas las particularidades del Reglamento de Edificación.

OCUPACIÓN DEL SUELO

Se admitirá una ocupación máxima del suelo de 0.75, debiendo la edificación ocupar la totalidad del frente edificable de la parcela sobre la Av. Luis C. Carballo.

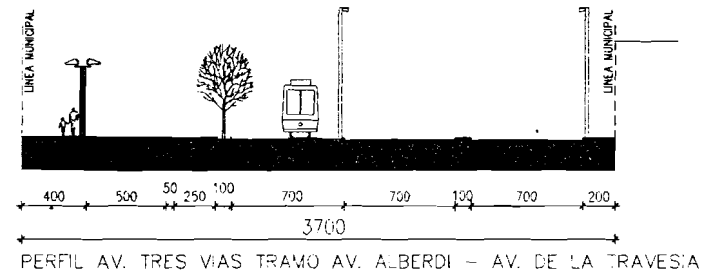
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Se fija una altura única de 7.50 m.

SUBDIVISIÓN DE PARCELAS

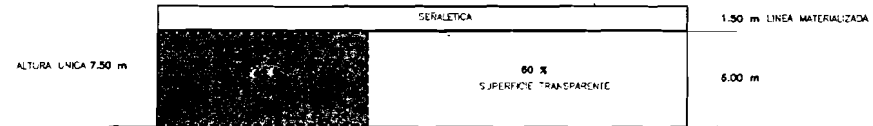
Parcela mínima admitida de 30m de frente sobre Av. L. C. Carballo y superficie máxima de 1.500 m2

RETIROS DE LA EDIFICACION



REMATES, CERCOS Y FACHADAS

A los 6m de altura y a lo largo de la totalidad del frente se ejecutará un cambio en la materialidad de las componentes de la fachada debiendo garantizar, por debajo de esta línea, una superficie vidriada que abarque como mínimo el 60% del frente. La franja superior resultante de 1.5m será destinada a la señalética de publicidad. Los cerramientos, materiales, cartelera, etc. deberán corresponder a un proyecto unitario para la manzana. Se podrán colocar cerramientos metálicos protectores transparentes de una altura de 3 m.



USOS ADMITIDOS

a. Usos genéricos previstos

Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m2); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área. En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, , locales de dimensiones menores a los 50 m2 de superficie útil.

b. Usos no permitidos

Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

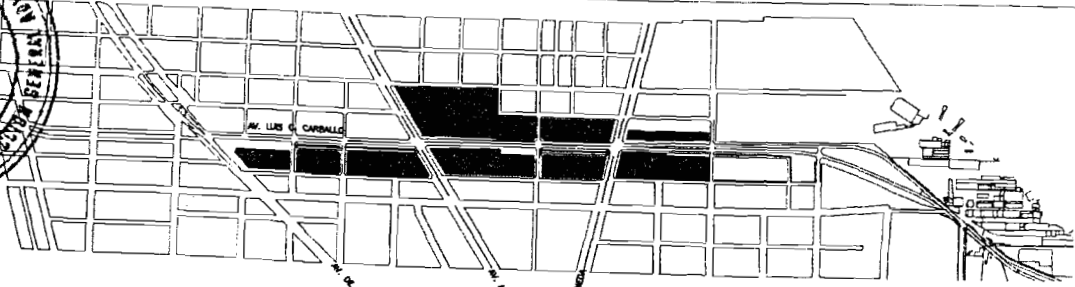
Arq. Pablo Barese  
Director General A/C  
Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



PLAN ESPECIAL AVENIDA TRES VIAS

ANEXO II

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 172-1 GRAFICO 1, 2



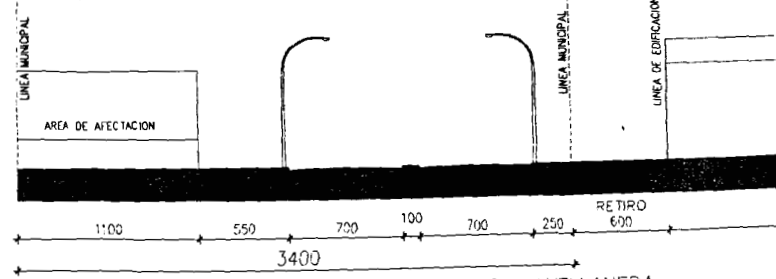
AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Ord. 5727/93 Tramo II Av. Tres Vías A.O. 34m
- Ord. 5765/94 Tramo II Av. Tres Vías A.O. 34m
- Ord. 5422/92 Prolongación Pasaje San Cristóbal A.O. 14m

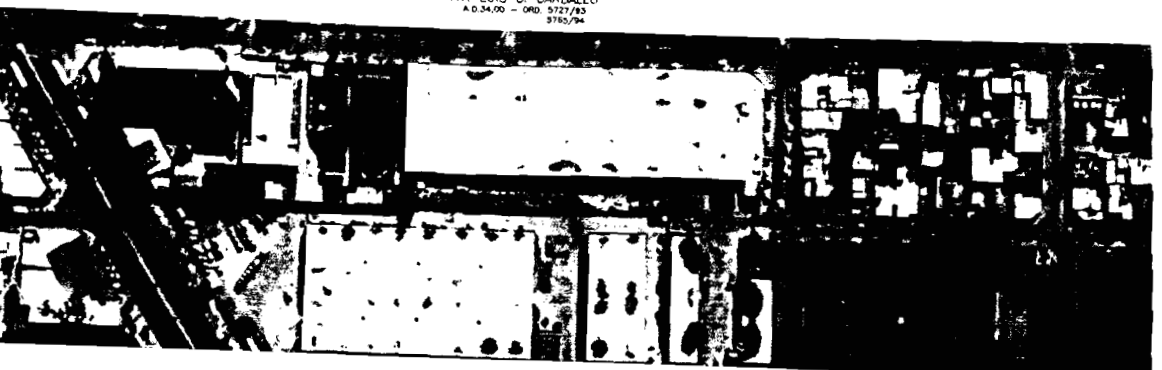
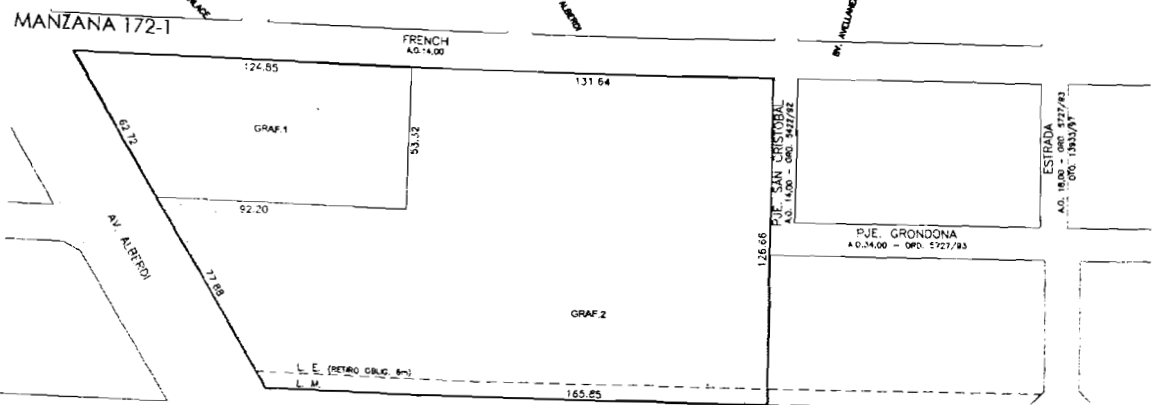
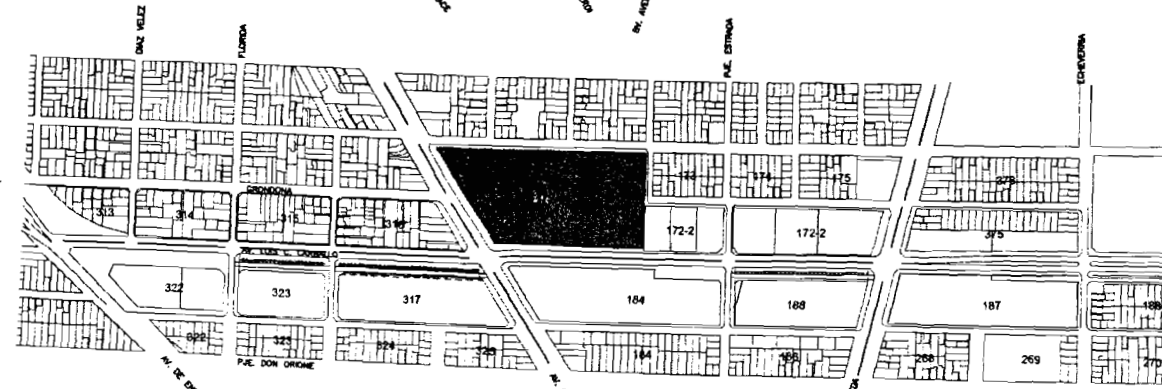
CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Area de reserva con protección histórica. Estas áreas quedan remitidas a la firma de un Convenio Urbanístico en el cual se determinarán las condiciones de preservación y nueva edificación.

RETIROS DE LA EDIFICACION



PERFIL AV. TRES VIAS TRAMO AV. ALBERDI - BV. AVELLANEDA  
Se fija un retiro de 6 m.



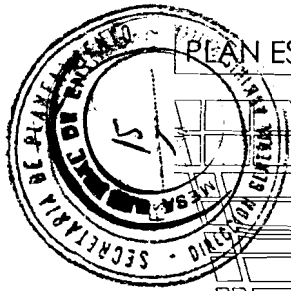
USOS ADMITIDOS

- Usos genéricos previstos  
Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m2); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos... locales de dimensiones menores a las 50 m2 de superficie útil.
- Usos no permitidos  
Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

0

*[Handwritten signature]*

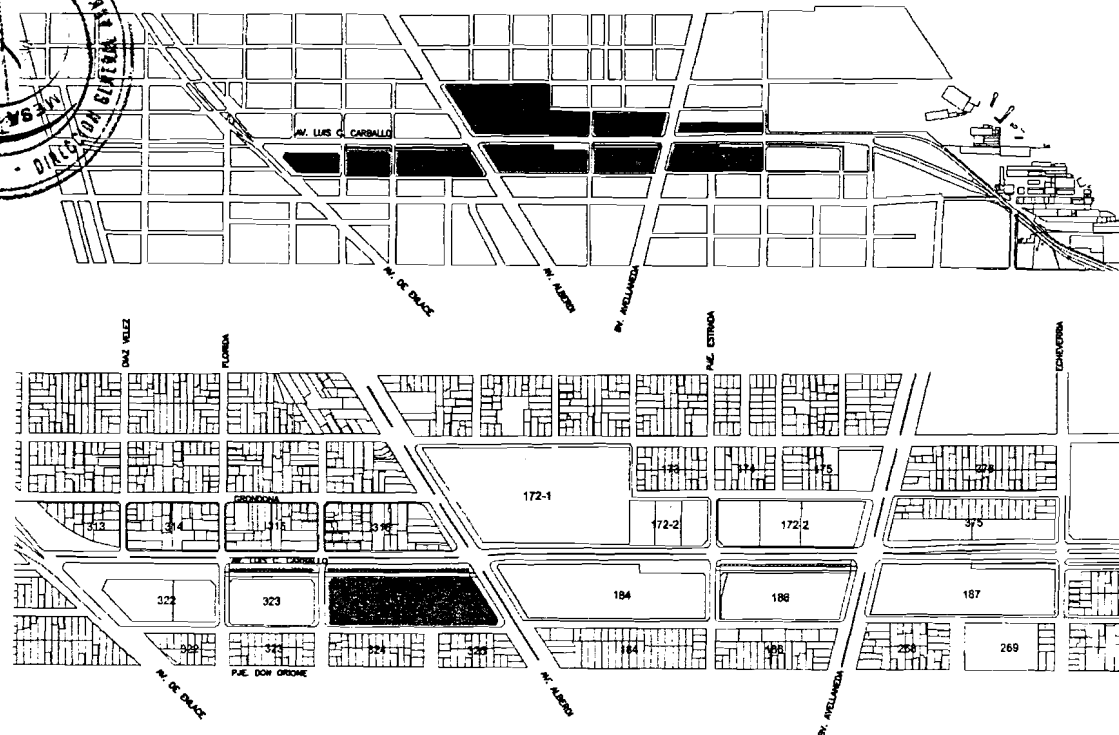
**Arq. Pablo Barese**  
Director General A/C  
Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO



PLAN ESPECIAL AVENIDA TRES VIAS

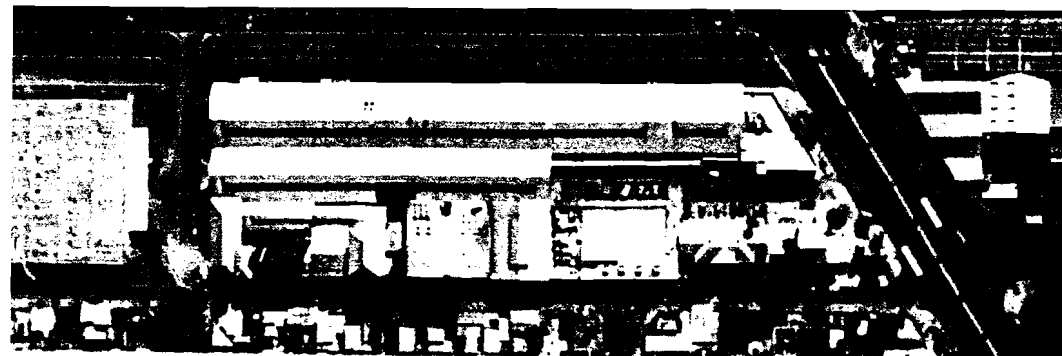
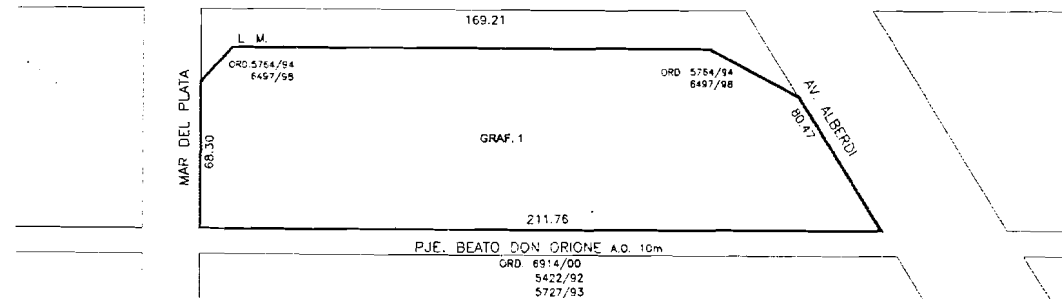
ANEXO II

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 317 GRAFICO 1



MANZANA 317

AV. LUIS C. CARBALLO  
ORD. 5727/93  
A.O. 37m



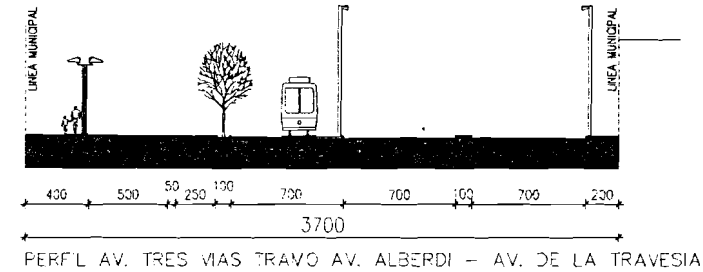
AFECTACIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Dto. 20200/01 Convenio Urbanístico  
Ord. 6914/00 - ord. 5422/92 Pasaje Don Orión (ex Pje. Nelson) A.O. 10m  
Ord. 5727/93 Pasaje Don Orión (ex Pje. Nelson) A.O. 10m / Tramo I Av. Tres Vías A.O. 37m  
Ord. 5765/94 - ord. 6497/98 Definición de ochava

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Area de reserva con protección histórica.  
Estas áreas quedan remitidas a la firma de un Convenio Urbanístico en el cual se determinarán las condiciones de preservación y nueva edificación.

RETIROS DE LA EDIFICACION



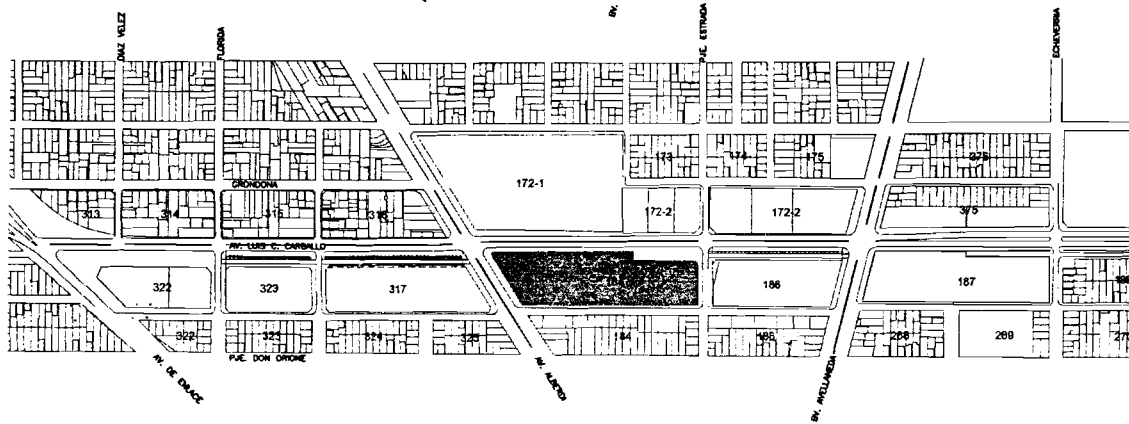
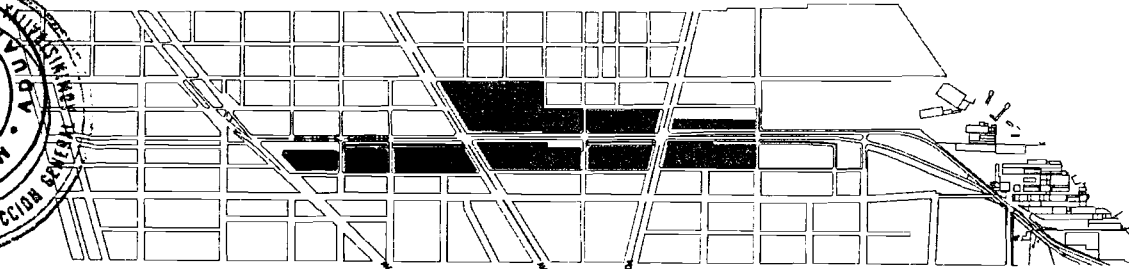
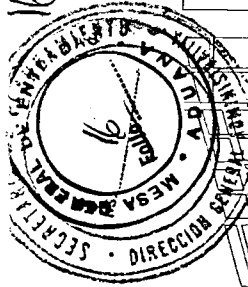
USOS ADMITIDOS

a. Usos genéricos previstos  
Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m2); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, , locales de dimensiones menores a los 50 m2 de superficie útil.

b. Usos no permitidos  
Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

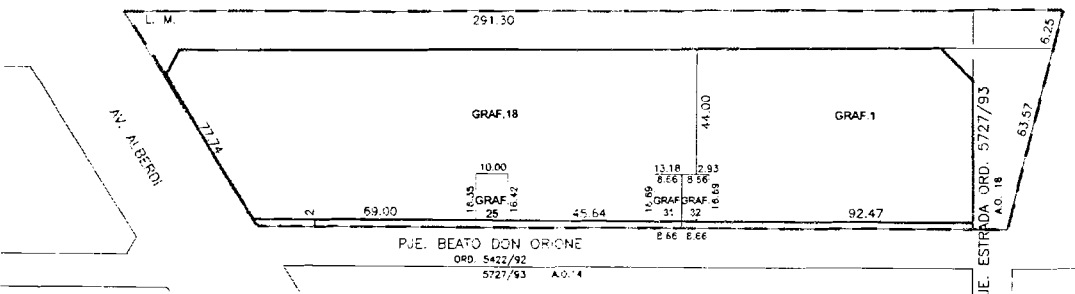
*[Handwritten signature]*

Arq. Pablo Barese  
Director General A/C



MANZANA 184

AV. LUIS C. CARBALLO A.O. 34.00  
ORD. 5727/93  
5765/94



PJE. BEATO DON ORION  
ORD. 5422/92  
5727/93 A.O. 14



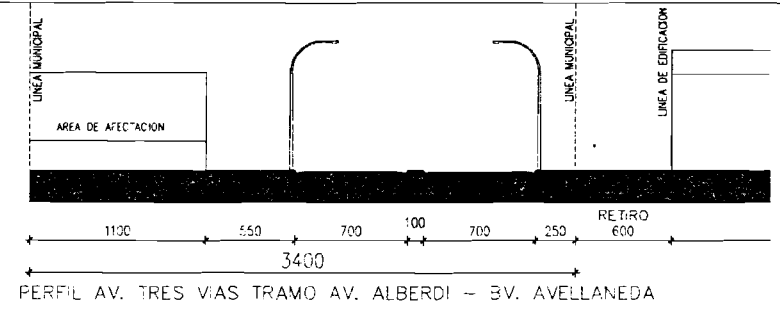
AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Ord. 5727/93 Tramo II Av. Tres Vías A.O. 34m - Prolongación pasaje J. M. Estrada A.O. 18m - Pje. Don Orión A.O. 14m  
Ord. 5765/94 Definición ochavas especiales  
Ord. 5422/92 Pje. Don Orión A.O. 14m

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Área de reserva con protección histórica.  
Estas áreas quedan remitidas a la firma de un Convenio Urbanístico en el cual se determinarán las condiciones de preservación y nueva edificación.

RETIROS DE LA EDIFICACIÓN



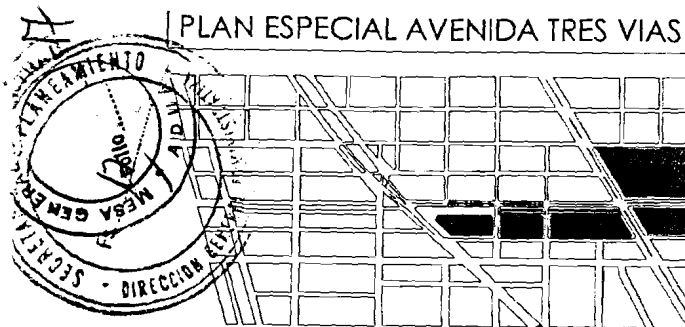
USOS ADMITIDOS

a. Usos genéricos previstos  
Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m2); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, . . . locales de dimensiones menores a los 50 m2 de superficie útil.

b. Usos no permitidos  
Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

Arq. Pablo Barese  
Director General A/C  
Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO





PLAN ESPECIAL AVENIDA TRES VIAS

ANEXO II

SECCION CATASTRAL 7º MANZANA 186 GRAFICO 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27

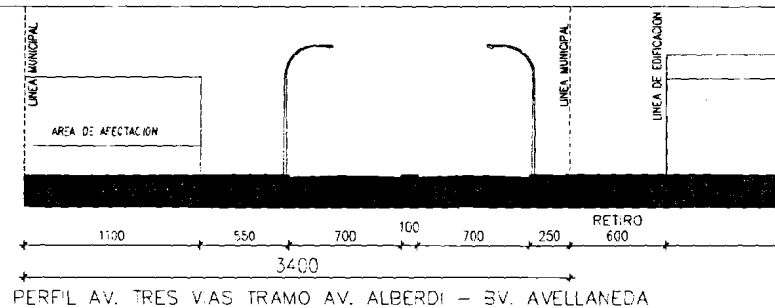
AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Ord. 5727/93 Tramo II Av. Tres Vías A.O. 34m - Pasaje Don Orión A.O. 14m  
 Ord. 5765/94 Definición ochavas especiales  
 Ord. 5422/92 Pasaje Don Orión A.O. 14m

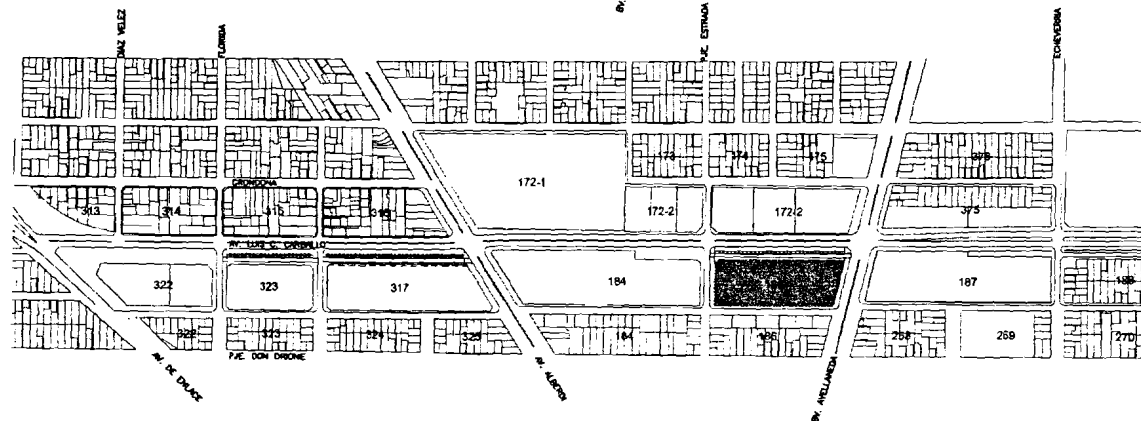
CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Área de reserva con protección histórica.  
 Esta área quedan remitidas a la firma de un Convenio Urbanística en el cual se determinarán los indicadores de edificabilidad.

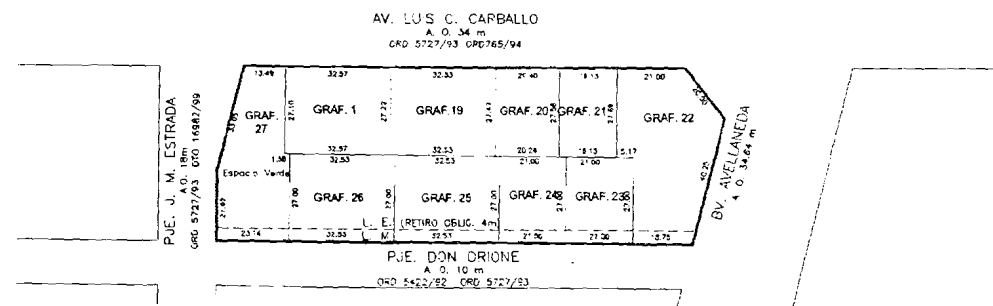
RETIROS DE LA EDIFICACION



PERFIL AV. TRES VIAS TRAMO AV. ALBERDI - BV. AVELLANEDA

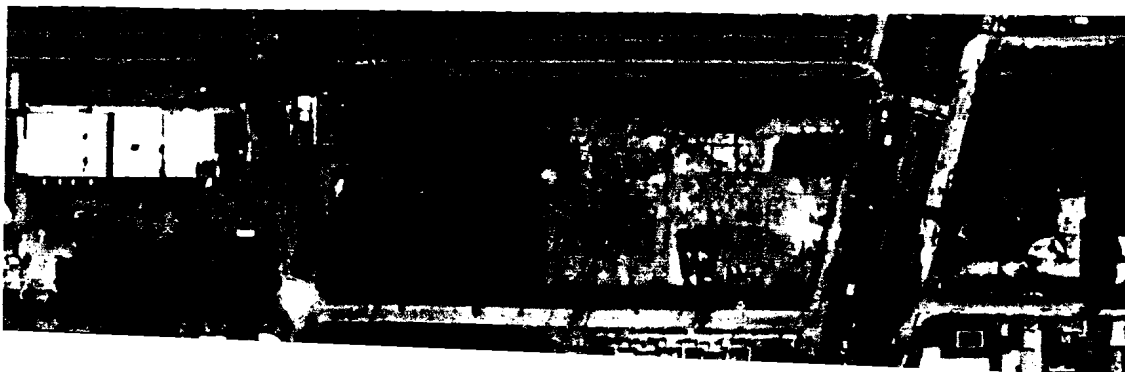


MANZANA 186

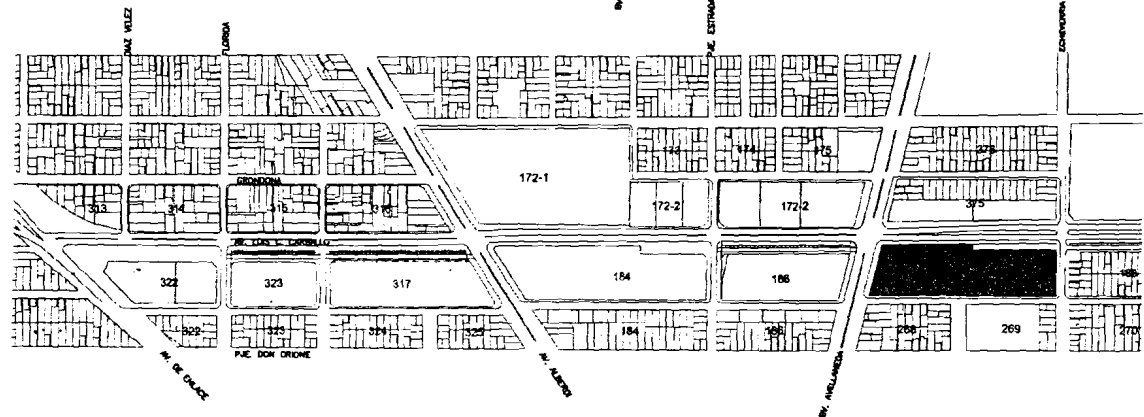
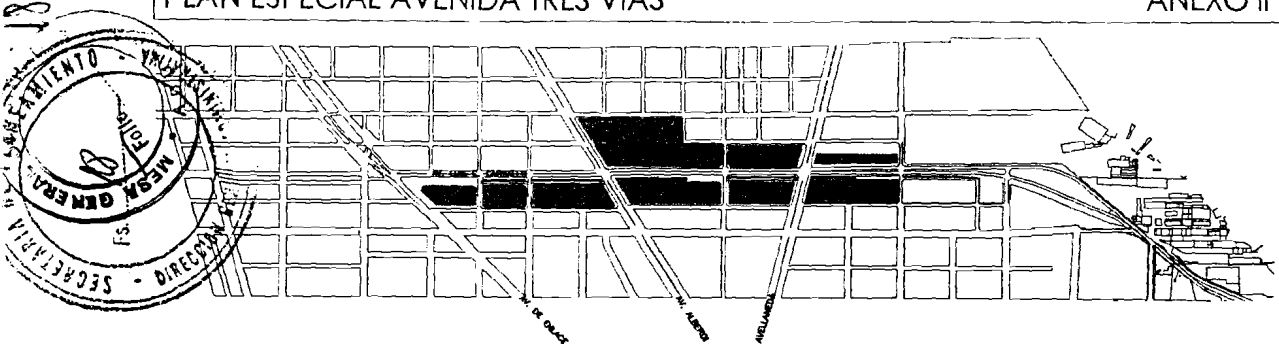


USOS ADMITIDOS

- a. Usos genéricos previstos  
 Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m<sup>2</sup>); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
 En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, locales de dimensiones menores a los 50 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- b. Usos no permitidos  
 Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad bailable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y baja porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

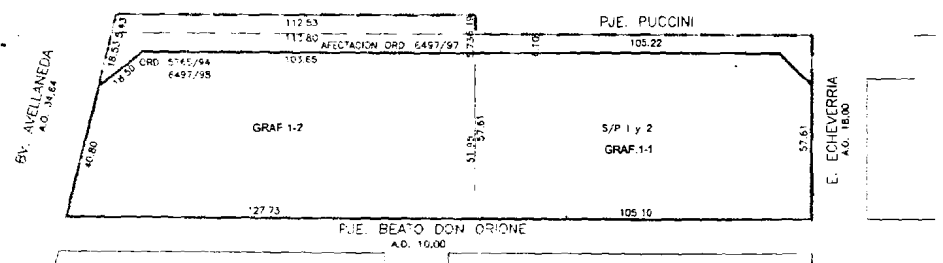


  
 Arq. Pablo Barese  
 Director General A/C  
 Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial  
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



MANZANA 187

AV. LUIS C. CARBALLO  
A.O. 4.50 - ORD. 6497/97



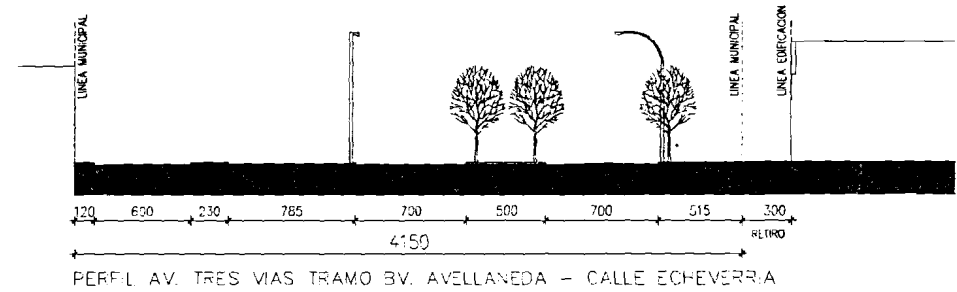
AFECCIONES POR TRAZADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Ord. 5765/94 Definición ochavas especiales  
Ord. 6497/98 Definición ochavas especiales

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

Area de reserva con protección histórica.  
Estas áreas quedan remitidas a la firma de un Convenio Urbanístico en el cual se determinarán las condiciones de preservación y nueva edificación.

RETIROS DE LA EDIFICACION



USOS ADMITIDOS

a. Usos genéricos previstos

Actividades comerciales, administrativas de grandes superficies (superficie mínima del espacio comercial 1000 m2); estaciones de Servicios; actividades educativas en todos sus niveles; cualquier otra actividad que a criterio de la Secretaría de Planeamiento se considere admisible por no alterar las condiciones del área.  
En todos los casos se respetarán las normas específicas de cada actividad o rubro, que no hayan sido modificadas por la presente Ordenanza. Actividades gastronómicas, se admitirán excepcionalmente y de manera complementaria a otros usos admitidos, , locales de dimensiones menores, a los 50 m2 de superficie útil.

b. Usos no permitidos

Residencias permanente y eventual; actividades culturales; actividades relacionadas con la salud; actividades deportivas; Industrias restringidas y más restringidas y depósitos; locales con actividad balieable; peñas, playas de estacionamiento de automóviles y/o colectivos; cocheras destinadas a la guarda de vehículos de gran y bajo porte; cualquier otra actividad que no concuerde con el carácter comercial del sector, o que pueda alterar las condiciones ambientales del entorno, debido a la manipulación de: productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

Pablo Barese  
Secretario General AVC  
Secretaría de Planeamiento Territorial